

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 1028-2023/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 13 de octubre del 2023

**VISTO:**

La Resolución n.° 0796-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de agosto de 2023 contenido en el Expediente n.° 1204-2021/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió entre otros, modificar la parte introductoria y la parte resolutive de la Resolución n.° 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, respecto del área 446 465,72 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.° 05045702 del Registro de Predios de Moquegua de la Zona Registral n.° XIII – Zona Tacna, con CUS n.° 111304;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151<sup>1</sup> (en adelante “TUO la Ley”) y su Reglamento<sup>2</sup> (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con el 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

3. Que, mediante Resolución n.º 0796-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de agosto de 2023 (en adelante “la Resolución”), se resolvió entre otros, modificar la parte introductoria y la parte resolutive de la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, respecto del área 446 465,72 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.º 05045702 del Registro de Predios de Moquegua de la Zona Registral n.º XIII – Zona Tacna, con CUS n.º 111304;

4. Que, en la parte CONSIDERATIVA (octavo) de “la Resolución”, se consignó:

*“Que, en ese sentido corresponde modificar la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPESDAPE del 9 de diciembre 2021, debiéndose señalar que el área de 446 665,52 m<sup>2</sup> asumido en titularidad, conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, a la fecha se encuentra comprendido de la manera siguiente: área de 446 665,72 m<sup>2</sup>; (...);*

5. Que, sin embargo, debió consignarse lo siguiente:

*“Que, en ese sentido corresponde modificar la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPESDAPE del 9 de diciembre 2021, debiéndose señalar que el área de 446 665,52 m<sup>2</sup> asumido en titularidad, conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, a la fecha se encuentra comprendido de la manera siguiente: área de **446 465,72 m<sup>2</sup>**; (...);*

6. Que, en la parte RESOLUTIVA de “la Resolución”, se consignó:

**“SE RESUELVE:**

*PRIMERO: MODIFICAR la parte introductoria de la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, debiendo decir lo siguiente: “El Expediente n.º 1204-2021/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del área 446 665,72 m<sup>2</sup> (...).”*

*SEGUNDO: MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, debiendo decir lo siguiente: “Aprobar la INDEPENDIZACIÓN del área de 446 665,72 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.º 05045702 del Registro de Predios de Moquegua, con CUS n.º 111304; de conformidad con la información técnica descrita en la presente resolución. ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el área de 446 665,72 m<sup>2</sup> (...).”*

7. Que, sin embargo, debió consignarse lo siguiente:

**“SE RESUELVE:**

*PRIMERO: MODIFICAR la parte introductoria de la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, debiendo decir lo siguiente: “El Expediente n.º 1204-2021/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del área **446 465,72 m<sup>2</sup>** (...).”*

*SEGUNDO: MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, debiendo decir lo siguiente: “Aprobar la INDEPENDIZACIÓN del área de 446 665,72 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.º 05045702 del Registro de Predios de Moquegua, con CUS n.º 111304; de conformidad con la*

*información técnica descrita en la presente resolución. ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el área de **446 465,72 m<sup>2</sup>** (...)*

8. Que, se debe precisar que el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

9. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.° 0796-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de agosto de 2023, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.° 0098-2023/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.° 1187-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 13 de octubre de 2023;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en el octavo considerando de la Resolución n.° 0796-2023/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

### **Donde dice:**

*“Que, en ese sentido corresponde modificar la Resolución n.° 1315-2021/SBN-DGPESDAPE del 9 de diciembre 2021, debiéndose señalar que el área de 446 665,52 m<sup>2</sup> asumido en titularidad, conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, a la fecha se encuentra comprendido de la manera siguiente: área de 446 665,72 m<sup>2</sup>; (...).*

### **Debe de decir:**

*“Que, en ese sentido corresponde modificar la Resolución n.° 1315-2021/SBN-DGPESDAPE del 9 de diciembre 2021, debiéndose señalar que el área de 446 665,52 m<sup>2</sup> asumido en titularidad, conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, a la fecha se encuentra comprendido de la manera siguiente: área de **446 465,72 m<sup>2</sup>**; (...).*

**ARTÍCULO 2°.-** Rectificar el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución n.° 0796-2023/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

### **Donde dice:**

#### **“SE RESUELVE:**

*PRIMERO: MODIFICAR la parte introductoria de la Resolución n.° 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, debiendo decir lo siguiente: “El Expediente n.° 1204-2021/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del área 446 665,72 m<sup>2</sup> (...).”*

*SEGUNDO: MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución n.° 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, debiendo decir lo siguiente: “Aprobar la INDEPENDIZACIÓN del área de 446 665,72 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector Cerro Blanco,*

*distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.º 05045702 del Registro de Predios de Moquegua, con CUS n.º 111304; de conformidad con la información técnica descrita en la presente resolución. ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el área de 446 665,72 m<sup>2</sup> (...)*”.

**Debe de decir:**

**“SE RESUELVE:**

*PRIMERO: MODIFICAR la parte introductoria de la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, debiendo decir lo siguiente: “El Expediente n.º 1204-2021/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del área **446 465,72 m<sup>2</sup>** (...)*”.

*SEGUNDO: MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución n.º 1315-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de diciembre 2021, debiendo decir lo siguiente: “Aprobar la INDEPENDIZACIÓN del área de 446 665,72 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.º 05045702 del Registro de Predios de Moquegua, con CUS n.º 111304; de conformidad con la información técnica descrita en la presente resolución. ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el área de **446 465,72 m<sup>2</sup>** (...)*”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por:  
**FERNANDO JAVIER LUYO ZEGARRA**  
Subdirector (e) de Administración del Patrimonio Estatal